



VIII legislatura

Año 2014

Parlamento  
de Canarias

Número 240

3 de julio

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

**8L/PNL-0362** Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la privatización de AENA Aeropuertos, SA, respecto de los aeropuertos canarios.

Página 2

**8L/PNL-0363** Delos **GGPPS Socialista Canario y Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN)**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el derecho de los menores en situación de dependencia.

Página 3

**8L/PNL-0365** Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el anteproyecto de Ley de Protección de la vida del concebido y de la mujer embarazada.

Página 5

**8L/PNL-0366** Del **GP Popular**, sobre actualización del Registro Vitícola.

Página 7



## PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

**8L/PNL-0362 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la privatización de AENA Aeropuertos, SA, respecto de los aeropuertos canarios.**

(Registro de entrada núm. 4.780, de 18/6/14.)

### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 27 de junio de 2014, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 4.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

4.1.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la privatización de AENA Aeropuertos, SA, respecto de los aeropuertos canarios.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de julio de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y ss. del Reglamento del Parlamento, y a instancias del diputado Julio Cruz Hernández presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### ANTECEDENTES

En contra de lo que con ligereza se suele afirmar, la Red Aeroportuaria del Estado Español es moderna, eficiente, eficaz y generadora de modelos de innovación, investigación y desarrollo. Asimismo, el operador público responsable de la gestión de la referida red, "AENA Aeropuertos SA", es el primer operador aeroportuario del mundo por número de pasajeros, con cerca de 200 millones, gestiona 47 aeropuertos y 2 helipuertos en España y participa directa o indirectamente en la gestión de otros 24 aeropuertos en todo el mundo.

Dos elementos han caracterizado desde su creación el sistema aeroportuario español: su naturaleza pública, y su gestión monopolística, que desde el año 1991 ha correspondido a la entidad de derecho público "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)".

Sin embargo, a partir de 2010, la regulación de nuestro sistema aeroportuario sufre una profunda transformación, consecuencia de la promulgación del *Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo*, RDL que dedica todo su capítulo II a la "Modernización del sistema aeroportuario".

Se diseña en él un nuevo modelo de gestión de los aeropuertos de interés general de titularidad estatal que se fundamenta en la creación de la sociedad civil "AENA Aeropuertos SA" como responsable de la explotación de todos los aeropuertos y helipuertos integrados en la red, separando de forma clara la gestión de los aeropuertos de los sistemas de navegación aérea, y que posibilita:

1. La incorporación de capital privado a la gestión aeroportuaria, con la limitación máxima del 49%.
2. La gestión individualizada de los aeropuertos y helipuertos, adaptándolos a sus características propias y específicas y conectándolos con su entorno territorial.

En Canarias, aunque la movilidad entre islas se reparte entre el transporte marítimo y el aéreo; sin embargo, la conectividad de las islas con el exterior, tanto con la Península como con el extranjero, depende fundamentalmente del tráfico aéreo. En cualquier caso, los aeropuertos canarios garantizan la movilidad entre las islas y las de estas con el exterior, tanto de pasajeros como de mercancías.

Los ocho aeropuertos canarios que pertenecen a la Red Pública de Aeropuertos Españoles movieron en el 2013 32.555.764 pasajeros y pasajeras y 39.436.489 de toneladas de mercancías, realizándose en ellos 299.000 operaciones. Tres de esos aeropuertos (Tenerife Sur, Gran Canaria y Lanzarote), están entre los ocho más rentables de toda España.

Por su parte, la economía canaria se caracteriza por su enorme grado de tercerización (78% del PIB), siendo el turismo el subsector de mayor importancia y el impulsor fundamental para el resto: aporta al PIB canario el 30% del valor de este, aportación muy superior a la media nacional, que se sitúa en torno al 10%. Y de los cerca de 14 millones de turistas que nos visitaron en 2013 (según datos del ISTAC), 12.111.284, un 88%, lo hicieron por vía aérea.

Por todo ello, los aeropuertos canarios son algo más que infraestructuras que aseguran la movilidad de personas y bienes entre las islas y con el exterior; resultan fundamentales para mantener la primera industria canaria, que es el turismo.

El pasado 25 de octubre de 2013 se dio a conocer el Informe del Consejo Consultivo de Privatizaciones sobre el diseño propuesto por el Gobierno de España para la operación de privatización de la sociedad mercantil estatal “AENA Aeropuertos SA”. Y, en lo que respecta al asunto que nos ocupa, dos cuestiones resultaban destacables del citado informe:

1. Se planteaba la privatización de hasta el 60% del capital de “AENA Aeropuertos SA”.

2. La privatización se llevaría a cabo en dos etapas: en una primera se preveía la creación de un “*Núcleo estable de accionistas (3-5 inversores) que adquirirían una participación de entre el 20% y el 30%*”; y en una segunda etapa, la Oferta Pública de Venta (OPV), se ofertaría al 30% restante.

Sin embargo, el informe aprobado el Consejo de Ministros del pasado 13 de junio, sobre “Reformas Estructurales en el Sector del Transporte”, rebaja los planes de privatización al 49%, dejando al núcleo estable de accionistas un 21% del paquete de acciones y el 28% restantes para su colocación mediante OPV, quedando para una posterior ampliación de capital el traspase del control de la compañía a manos privadas.

Las instituciones canarias se han mostrado en contra de cualquier clase de privatización, al menos de los 8 aeropuertos canarios.

Desde el Partido Socialista Canario entendemos que cualquier proceso privatizador de AENA debe dejar al margen los 8 aeropuertos canarios, conformándose con los mismos un sistema aeroportuario único y proceder a transferir su gestión a la Comunidad Autónoma de Canarias conforme al artículo 33.13 de nuestro Estatuto de Autonomía, que nos otorga competencias ejecutivas de nuestros puertos y aeropuertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa, como es el caso que nos ocupa.

Por todo lo expuesto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:*

1. *Paralizar cualquier proceso de privatización de AENA Aeropuertos, SA que incluya a los ocho aeropuertos canarios.*

2. *Garantizar la titularidad y la gestión pública de la red de aeropuertos de interés general, apostando por un modelo aeroportuario público, sostenible, competitivo y eficiente.*

3. *En caso contrario, proceder a iniciar los trámites para ejecutar el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las competencias de ejecución de los aeropuertos canarios, tal y como prevé el artículo 33.13 del Estatuto de Autonomía, de manera que, bajo control y gestión directa pública, los aeropuertos canarios sean considerados como un sistema aeroportuario en su conjunto, convocando a tal fin la Comisión Mixta de Transferencias Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias.*

Canarias, a 17 de junio de 2014.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Francisco Manuel Fajardo Palarea.

#### **8L/PNL-0363 De los GGPP Socialista Canario y Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el derecho de los menores en situación de dependencia.**

*(Registro de entrada núm. 4.811, de 19/6/14.)*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 27 de junio de 2014, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

4.2.- De los GGPP Socialista Canario y Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el derecho de los menores en situación de dependencia.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de julio de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y concordantes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias de las diputadas Rosa Guadalupe Jerez Padilla y Flora Marrero Ramos, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## ANTECEDENTES

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia vino a reconocer el derecho de las personas que no se pueden valer por sí mismas a ser atendidas por los poderes públicos. Esta ley se inspira en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad. Garantiza el carácter universal y público de las prestaciones, así como el acceso en condiciones de igualdad.

El actual Gobierno de España ha recortado derechos, ha eliminado recursos, ha desmantelado la ley y ha desatendido a las personas en situación de dependencia. Sus recortes y reformas han expulsado a personas que no pueden valerse por sí mismas del sistema. Muchas de las que recibían una prestación o servicio, ya no lo tienen. Y a otras se les ha rebajado hasta hacerlo absolutamente insuficiente.

Con este grado de desatención la situación de las familias con algún miembro en situación de dependencia se torna dramática. Y mucho más aún si se trata de un menor porque en estos casos las necesidades se multiplican.

Un estudio de FEAPS, Confederación Española de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, arroja el dato de que el esfuerzo económico medio de una familia con un hijo con discapacidad es de 31.878 euros al año, algo que muchas de ellas no puede permitirse.

Los tratamientos y terapias suelen ser de larga duración y tienen un objetivo médico o terapéutico, como mejorar la calidad de vida, el estado de salud, la autonomía física y/o psíquica, la integración laboral o el desarrollo psicosocial. Algunas medidas del Gobierno han incrementado sustancialmente el desembolso que deben efectuar las familias por estos conceptos.

Los programas y técnicas incluidas en la atención temprana, destinados al desarrollo psicomotor, cognitivo, del lenguaje y la comunicación, la autonomía y las áreas social y afectiva, así como el apoyo, información, habilitación y formación de la familia, requieren establecer mecanismos de coordinación entre los ámbitos sanitario, servicios sociales y educativo. Además, es necesario que se presten mientras sean necesarios, sin límite de edad.

El impacto sobre las familias tiene una mayor relevancia si se tiene en cuenta que en la mayor parte de ellas solo trabaja uno de los progenitores, en el mejor de los casos, ya que en muchas ocasiones un hijo en situación de dependencia requiere unos cuidados que precisan la dedicación completa de al menos uno de sus padres.

Para estos niños, beneficiarse de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales supone poder ser atendidos por uno de sus progenitores. Por ello esta prestación no debería tener carácter excepcional para los menores.

Los ataques a la figura del “cuidador familiar” tienen consecuencias especialmente perniciosas para este colectivo. La rebaja de las cuantías de la citada prestación, la eliminación de las cotizaciones a la Seguridad Social o la implantación de un plazo suspensivo de hasta dos años, han contribuido a hacer más difícil la situación de miles de familias con un hijo en situación de dependencia.

Además, el Gobierno ha introducido un régimen de incompatibilidades, que muchas comunidades autónomas han ampliado. Como consecuencia de la aplicación de estos sistemas de incompatibilidades se ha privado a los profesionales de la facultad de diseñar programas individuales de atención acordes con las necesidades y circunstancias de cada persona, dando lugar a situaciones tales como la de los menores en situación de dependencia que son atendidos por uno de sus progenitores y no pueden acceder a los servicios de promoción de la autonomía personal por ser estos incompatibles con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Es necesario eliminar el régimen de incompatibilidades para recuperar la coherencia del sistema con el objeto de la ley, que es asegurar la existencia de un mínimo contenido común del derecho en todo el territorio; y con sus principios inspiradores, de manera especial con: la universalidad, equidad y accesibilidad; la atención a las personas en situación de dependencia de forma integral e integrada; la personalización de la atención; el establecimiento de las medidas adecuadas de prevención, rehabilitación, estímulo social y mental; la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

A ello hay que añadir el incremento del copago en el ámbito estatal, privando a las familias de un nivel suficiente de cobertura. De nuevo se rompe la coherencia con el objeto de la ley, que es asegurar la existencia de un mínimo contenido común del derecho en todo el territorio nacional; y con sus principios inspiradores, en concreto la universalidad, equidad y accesibilidad.

Por todo lo expuesto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario, eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España, en coordinación con las comunidades autónomas, a adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho de los menores en situación de dependencia a recibir una atención adecuada por parte de los poderes públicos, y en concreto a:*

*1. Establecer que para los menores en situación de dependencia la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales no tendrá carácter excepcional, garantizando el acceso a la misma cuando los profesionales de los servicios sociales consideren que es la prestación más adecuada.*

*2. Mejorar la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que es fundamental para que los padres y madres puedan atender a los menores en situación de dependencia, situándola, al menos, en las mismas condiciones que tenía antes de la aprobación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. Para ello, se adoptarán las siguientes medidas:*

*- Incrementar las cuantías máximas de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar en un 15%.*

*- Revisar la regulación del convenio especial del sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales, para que sus cotizaciones vuelvan a ser a cargo del sistema.*

*- Eliminar el plazo suspensivo de hasta dos años para las nuevas prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar.*

*3. Derogar el artículo 25-bis de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que fue introducido por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, para suprimir el régimen de incompatibilidades de las prestaciones y evitar que las comunidades autónomas puedan establecer diferentes regímenes de incompatibilidades para las prestaciones con cargo al nivel mínimo.*

*4. Promover la adopción de unos nuevos criterios sobre capacidad económica y participación del beneficiario en el coste de los servicios y prestaciones del sistema coherentes con el objeto de la ley, que es asegurar la existencia de un mínimo contenido común del derecho en todo el territorio nacional. Estos criterios deberán preservar el derecho a un nivel suficiente de cobertura, independientemente del lugar en el que residan los beneficiarios y establecer que las comunidades autónomas en ningún caso podrán fijar condiciones más restrictivas para los beneficiarios del sistema.*

*5. Mantener los programas y técnicas incluidas en la atención temprana, destinados al desarrollo psicomotor, cognitivo, del lenguaje y la comunicación, la autonomía y las áreas social y afectiva, así como el apoyo, información, habilitación y formación de la familia en los casos que los profesionales así lo consideren, mientras sean necesarios, sin límite de edad; establecer mecanismos de coordinación entre los ámbitos sanitario, servicios sociales y educativo; y garantizar un contenido mínimo común de derechos para todos los niños que lo necesiten en todo el territorio del Estado español.*

Canarias, a 19 de junio de 2014.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Francisco Manuel Fajardo Palarea. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO CC-PNC-CC, José Miguel Barragan Cabrera.

**8L/PNL-0365 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el anteproyecto de Ley de Protección de la vida del concebido y de la mujer embarazada.**

*(Registro de entrada núm. 4.876, de 24/6/14.)*

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 27 de junio de 2014, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

4.3.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el anteproyecto de Ley de Protección de la vida del concebido y de la mujer embarazada.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de julio de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.



## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias de la diputada D.<sup>a</sup> María Dolores Padrón Rodríguez, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## ANTECEDENTES

La función principal del Consejo de Estado es la de emitir dictámenes a petición de la autoridad consultante. De este modo, el artículo 2.2 de la *Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado (LOCE)* preceptúa que emitirá dictamen sobre cuántos asuntos sometan a su consulta el Gobierno o sus miembros.

Sin embargo, el Ministerio de Justicia, en la relación con la solicitud de informes al eufemístico anteproyecto de Ley de Protección de la vida del concebido y de la mujer embarazada, no ha ejercitado su derecho de consulta al Consejo de Estado, y ello a pesar de la trascendencia y repercusión que dicha reforma indudablemente va a tener, especialmente para las mujeres (artículo 21.10 LOCE).

En relación con la *Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*, el Consejo de Estado sí tuvo ocasión de pronunciarse, a través de Dictamen emitido el 17 de septiembre de 2009. Un dictamen que, votado por unanimidad, expresó de manera rotunda que el aborto libre dentro de las primeras 14 semanas de embarazo se ajusta al espíritu de la Sentencia 53/1985, de 11 de abril, del Tribunal Constitucional.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista Canario consideramos que el referido anteproyecto, presentado en el Consejo de Ministros y remitido por este al trámite de consultas previas, contraviene el primer deber del legislador de adaptar el Derecho a los valores de la sociedad cuyas relaciones ha de regular. Y ello, por las siguientes razones:

- Elimina la libre decisión de las mujeres para decidir sobre el aborto (sistema de plazos) y traslada esa decisión a dos médicos.

- Limita los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva.

- Desprotege a los profesionales y no garantiza los derechos relativos a la salud sexual y reproductiva de manera integral.

- Contraviene el marco normativo de consenso de la comunidad internacional.

- No avala el conocimiento científico.

- Elimina en nuestro ordenamiento las definiciones de la Organización Mundial de la Salud sobre salud, salud sexual y salud reproductiva.

- Desprotege los derechos de la mujer y atenta contra su intimidad.

- Incluye requisitos de demora en la decisión que ponen en riesgo los derechos reconocidos.

A esta batería se suman obstáculos como la eliminación del acceso universal a prácticas clínicas efectivas de planificación de la reproducción, como consecuencia, por ejemplo, de la exclusión de los anticonceptivos de última generación de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Elementos todos ellos que inciden en la necesidad de recabar informe del Consejo de Estado, pues se trata de un proyecto de norma muy restrictiva de derechos, que no garantice un acceso sanitario seguro a la interrupción voluntaria del embarazo y que promueve la práctica de abortos auto-inducidos, generalmente en malas condiciones higiénicas y sanitarias, y respecto de la que ya cabe criticar que no encaja en la doctrina del Tribunal Constitucional que reconoce “derechos que el Estado debe respetar y a cuya efectividad debe de contribuir” (fundamento jurídico 8 Sentencia 53/1985, de 11 de abril).

El citado anteproyecto, a través de la criminalización de los prestadores de servicios sanitarios, establece un sistema legal que desprotege de manera efectiva la vida de quienes, deseando de manera voluntaria interrumpir su embarazo no deseado, se ven abocadas a la realización de abortos por personas que carecen de la titulación, conocimientos y habilidades necesarias.

Pero además de los riesgos sanitarios, cabe manifestar, que se atenta contra el valor jurídico fundamental de la dignidad de la persona cuando se usurpa a las mujeres el derecho a decidir sobre su propia maternidad, ya que como indica la filósofa Luisa Posada, “se está ejerciendo coactivamente el control sobre sus cuerpos y sus vidas”.

Cuando las reformas sirven más como emblemas partidarios que como respuestas a problemas reales de la sociedad, la democracia queda cuestionada. También cuando se promulgan leyes que no favorecen la autonomía moral, ni garantizan la pluralidad de intereses.

En España anualmente interrumpen voluntariamente el embarazo una media de 113.000 mujeres, según reflejan las estadísticas e información epidemiológica del Ministerio de Sanidad, lo que sin duda manifiesta la trascendencia e importante repercusión que las normas relativas a los derechos sexuales y reproductivos tienen en la sociedad y particularmente en la vida de las mujeres.

Y es esta trascendencia y repercusión lo que determina el traslado del anteproyecto de Ley de Protección de la vida del concebido y de la mujer embarazada al Consejo de Estado, para que en el uso de sus competencias,

fundamentalmente las reseñadas en los artículos 2.2 y 21 de su ley orgánica, emita dictamen como supremo órgano consultivo del Gobierno. Salud sobre salud, salud sexual y salud reproductiva.

Por esto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que, en cumplimiento de los artículos 2.2 y 21 de La Ley Orgánica del Consejo de Estado y dada la trascendencia que para los derechos y la salud de las mujeres tendrá el anteproyecto de Ley de Protección de la vida del concebido y de la mujer embarazada, remita dicho anteproyecto al Consejo de Estado para dictamen.*

Canarias, a 24 de junio de 2014.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Francisco Manuel Fajardo Palarea.

#### **8L/PNL-0366 Del GP Popular, sobre actualización del Registro Vitícola.**

*(Registro de entrada núm. 4.893, de 25/6/14.)*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 27 de junio de 2014, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

4.4.- Del GP Popular, sobre actualización del Registro Vitícola.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de julio de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias de la diputada Astrid Pérez Batista, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden 347, de 23 de enero de 2014, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, señala que podrán ser beneficiarios de la ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos con Denominación de Origen Protegida (DOP), aquellos viticultores cuyas superficies de cultivo estén inscritas en alguno de los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las diferentes DOP.

Para tener derecho a ayuda, las parcelas objeto de solicitud deben figurar inscritas en el Registro Vitícola y en el Consejo Regulador u órgano de gestión de la correspondiente DOP, y las solicitudes han de realizarse utilizando el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, determinado en el Reglamento (CE) N° 73/2009, de 19 de enero, como base de referencia para la identificación de parcelas.

Este sistema, conocido como Sigpac y de obligado cumplimiento en toda la Unión Europea desde el 1 de enero de 2005, permite identificar geográficamente las parcelas declaradas por los productores agrarios, de cara a la concesión de cualquier régimen de ayudas relacionado con la superficie cultivada o aprovechada por el ganado.

El Sigpac consta de un mosaico de ortofotos digitales que abarcan todo el territorio nacional, sobre las que, inicialmente, se superponen los planos parcelarios de catastro de rústica. Para cada referencia concreta, el sistema proporciona automáticamente la imagen en pantalla de la parcela referenciada, permitiendo asimismo su impresión en papel.

Hasta el año 2012, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, planteaba el pago de las subvenciones a la hectárea de viñedo a partir de la información de los viticultores y sus parcelas, elaboradas por los Consejos Reguladores y debidamente contrastadas con el Sigpac como único registro gráfico, enlazada al catastro.

A partir de 2012 se toma como referencia, además del Sigpac, el llamado Registro Vitícola de Canarias, y no las bases de datos de los Consejos Reguladores. Las innumerables discrepancias entre los datos que obran en estos registros han generado incidencias en la concesión de ayudas, debido a que la superficie de cultivo de algunos viticultores ha disminuido tras el cruce de información.

La utilización del Registro Vitícola está, por tanto entorpeciendo la tramitación de ayudas al sector, con múltiples retrasos e incluso paralización definitiva del cobro de las mismas.

El consejero regional del área ha señalado en sede parlamentaria que el Registro Vitícola debe actualizarse, pero hemos asistido a una dejación y abandono en la puesta en marcha de este proceso, lo que está causando graves perjuicios económicos para los viticultores.

Por todo lo expuesto el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a la actualización urgente del Registro Vitícola, en consenso con los consejos reguladores de las denominaciones de origen protegidas, y los viticultores de las islas, con el fin de corregir definitivamente todas las diferencias que puedan existir con el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas.*

En el Parlamento de Canarias, a 24 de julio de 2014.- LA PORTAVOZ, M.<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.



Parlamento de Canarias